

En embargo de quanto expusieron Vnrs con fha
de 23. de Agosto ultimo relativo al modo con q
ha de hacerse el nombram^{to} de Director y Con-
mutor de la corresp. de esa V. y previniendo esta
Direc^{on} de que sean o no, los sujetos, que actualm^{te}
sirven dichos encargos de buena, o mala conducta
quando se halla asegurada de fidedigna infer.
mes haber habido motivo de quejas a causa de
las voluntarias remociones, q^e han sido de error
emplazado ya sea en Ayuntamiento. o ya solo el
Abogado ma.; como es preciso uniformar el orden
de las Carteras de esta clase y lo principal en
la correspondencia publica es la seguridad, tenie-
ndo por conven^{te} que las Personas encargadas en
ella sean independientes de otra autoridad, q^e la
de esta Direc^{on} gral, en cuyo supuesto proce-
reran Vnrs al cumplim^{to} de lo q^e les comunica-
mos en 11. de Agosto, proponiendo tres sujetos

